

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento externo con el BIRF destinada a financiar el Proyecto "Derechos de Propiedad Urbana"

DECRETO SUPREMO Nº 098-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26893, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1998, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 800 000 000,00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, hasta por un monto de US\$ 38 000 000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Derechos de Propiedad Urbana", a ser ejecutado por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley Nº 26893;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 26893; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, hasta por un monto de US\$ 38 000 000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Derechos de Propiedad Urbana".

El préstamo será cancelado en un plazo total de diecisiete (17) años, que incluye un período de gracia de cinco (5) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés anual en base a la tasa LIBOR a seis meses, más un spread de 1/2 del 1%, menos o más un margen a ser determinado por el BIRF, y una comisión de compromiso de 3/4 del 1%, por año sobre el principal del monto no desembolsado.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora del Proyecto "Derechos de Propiedad Urbana", será la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú el Contrato de Préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el Artículo 1 de esta norma legal, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público trasladará a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, los recursos provenientes de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial.

Artículo 5.- El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos, que ocasione la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por este Decreto Supremo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas

ANTONIO PAUCAR CARBAJAL
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción